

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Sábado 1º de Agosto del 1863.

N. 104

## SERVICIO PUBLICO.

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la entrante semana, es la del Dr. D. Alejandro Frantzius.

### JEFATURA POLITICA DE LOS DESAMPARADOS.

Desde el día 2 del corriente, se mandaron depositar de orden de esta Jefatura, y por el término de ley, un caballo moro salpicado, pequeño y de andadura, y una potranca retinta, marcada con el fierro de la Policía de San José; cuyos animales han sido presentados como perdidos. La persona que se crea con derecho à alguno de ellos, que se presente à legalizarlo en el término dicho.

Julio 27 de 1863.

José F. Fernandez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### EDICTO.

PEDRO D. DOBLES, *Alcalde 2º constitucional de la ciudad de Heredia.*

Certifico: que en la causa criminal verbal seguida de oficio contra Espiritu Santo Ulate, por portacion de arma prohibida, se encuentra original el edicto que dice así.—Pedro D. Dobles, Alcalde 2º constitucional de la ciudad de Heredia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Espiritu Santo Ulate, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que copio.—Juzgado 2º constitucional de Heredia, à las nueve del día veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Resultando de la instruccion anterior la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra Espiritu Santo Ulate, por el delito de portacion de arma prohibida: se declara haber lugar à formacion de causa verbal contra dicho Ulate por el delito indicado: manténgasele en prision y prevéngasele nombre una persona para que lo proteja y defienda en esta causa.—Dese cuenta de este auto motivado al Sr. Juez del crimen de esta Pro-

vincia, y copia al Alcaide para que lo registre en su libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840, parte y Código citados y 24 del decreto núm. 9 de 23 de Setiembre del año anterior.—Y por cuanto se ignora el paradero del reo, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve días para que se presente.—Pedro D. Dobles. Rosendo Segreda.—Vicente Solis.—En consecuencia, prevengo al reo se presente à estas cárceles en el término de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad de Heredia, à las diez del día veinticinco de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Pedro D. Dobles.—Nazario Chacon.—Rosendo Segreda. Es conforme.

Juzgado 2º constitucional de Heredia, Julio 26 de 1863.

Pedro D. Dobles.

Nazario Chacon. José Paniagua.

### REMATES.

A las doce del día cinco del entrante Agosto, se ha de rematar en los portales de este Juzgado, y en el mejor postor, una manzana de tierra, sita en las inmediaciones del rio Segundo, y Mancarron seco, en el distrito de San Rafael de esta jurisdiccion, y limitada: por el Norte, con terreno del Sr. José Arce: por el Sur, con id. del Sr. José Mª Cordeiro: por el Este, con id. de la muger del Sr. Matias Moreno; y por el Oeste, con calle pública: que pertenece al Sr. Francisco Loaiza, y està valorada en diez pesos, y se vende judicialmente, para pagar deuda à los fondos municipales de esta ciudad, y las costas del juicio: el que quiera hacer postura, comparezca, que

se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda municipal de la Provincia de Heredia, Julio 24 de 1863.

Pilar Fonseca.

R. Córdova.—Fadrique Gutierrez.

A las doce del día cinco del entrante Agosto, se ha de rematar en los portales de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno, como de una manzana, sito en el punto llamado la Angostara, del distrito de San Rafael, y limitado por el Norte, con tierras del finado Juan de Dios Hernandez: por el Sur, con id. del Sr. Juan Carmona: por el Este, con el rio de Tibas; y por el Oeste, con camino público: cuyo terreno pertenece al Sr. Juan Miranda, y està valorado en once pesos, y se vende judicialmente, para pagar deuda à los fondos Municipales de esta ciudad y las costas del juicio: el que quiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siempre que sea arreglada à derecho.

Juzgado de Hacienda municipal de la Provincia de Heredia, Julio 24 de 1863.

Pilar Fonseca.

Raimundo Córdova.—J. Ruiz.

A solicitud de las partes en la mortual de la señora Isidora Barquero, y en el mejor postor, debe rematarse à las doce del día cinco del entrante Agosto, en los portales de mi oficina, un potrero de quince y media manzanas, situado en el paraje denominado el "Salto", barrio de San Rafael, y limitado: por el Norte y Este, con el rio Segundo; y por el Sur y Oeste, con camino que conduce à la montaña. Está justipreciado dicho inmueble, en mil quinientos cincuenta pesos, y se admitirán las propuestas que se hagan, siendo arregladas.

Juzgado árbitro en la mortual de la señora Isidora Barquero. Heredia, Julio 28 de 1863.

Manuel Mª Perez.

Matias Saenz.—R. Bolaños.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.